



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00193-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Joaquín Leonardo Montenegro Sánchez** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 5470640077093162

1.1. **\$13.091.260** como capital en mora.

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de enero de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.3. **\$800.957** como intereses remuneratorios.

1.4. Negar el mandamiento ejecutivo respecto de la suma de \$105.839 por concepto de intereses de mora causados en datas anteriores a la exigibilidad de la obligación, (art. 884 del Código de Comercio).

Por el pagaré No. 5288840004043403

1.5. **\$46.690.606** como capital en mora.

1.6. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de enero de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.7. **\$4.924.945** como intereses remuneratorios.

1.8. Negar el mandamiento ejecutivo respecto de la suma de \$541.249 por concepto de intereses de mora causados en datas anteriores a la exigibilidad de la obligación, (art. 884 del Código de Comercio).

Por el pagaré No. 4824840030966639

1.9. **\$13.060.606** como capital en mora.

1.10. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de enero de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1.11. **\$778.418** como intereses remuneratorios.

1.12. Negar el mandamiento ejecutivo respecto de la suma de \$94.870 por concepto de intereses de mora causados en datas anteriores a la exigibilidad de la obligación, (art. 884 del Código de Comercio).

Por el pagaré No. 379561146638816

1.13. **\$31.602.595** como capital en mora.

1.14. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de enero de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.15. **\$1.206.351** como intereses remuneratorios.

1.16. Negar el mandamiento ejecutivo respecto de la suma de \$194.734 por concepto de intereses de mora causados en datas anteriores a la exigibilidad de la obligación, (art. 884 del Código de Comercio).

2.- Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss. del C. de G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -art. 431 y 442 ibídem-.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Jannethe Rocio Galavis Ramírez** en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2) ¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 034 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

María Fernanda Giraldo Molano
Secretaria Ad hoc